

CONVENIO DE GESTIÓN N° 221 -2014-MTC/21

MANTENIMIENTO RUTINARIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL VECINALA CARGO DE GOBIERNOS LOCALES

Conste por el presente documento el Convenio de Gestión que celebran:

- a. **EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO -PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20380419247, con domicilio para los efectos legales del presente convenio en el Jr. Camaná N° 678 pisos 05 al 11 del Cercado de Lima, representado por su Director Ejecutivo(e) **ING. JOSÉ CARLOS RODRIGUEZ CANTINET**, identificado con D.N.I. N° 10144347, designado con Resolución Ministerial N° 859-2011-MTC/02 de fecha 16.12.2011 y autorizado mediante Resolución Viceministerial N° 054-2014-MTC/02 a quien en adelante se le denominará indistintamente como **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- b. La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20143623042, con domicilio para los efectos legales del presente convenio en **Jr. Cruz de Piedra Nro. 613 Barrio San Pedro Cajamarca - Cajamarca - Cajamarca** de la provincia de **CAJAMARCA** del departamento de **CAJAMARCA**, debidamente representada por su Alcalde señor **RAMIRO ALEJANDRO BARDALES VIGO**, identificado con D.N.I. N° 09867327, a quien en adelante se le denominará indistintamente como **EL GOBIERNO LOCAL**.

El presente convenio se suscribe bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28543, 28139, 28379, 28505.
- 1.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N°28032 y 28187.
- 1.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.5. Ley N° 30191 "Ley que establece medidas para la prevención, mitigación y adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre".
- 1.6. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- 1.7. Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014
- 1.8. Decreto Supremo N° 008-2007-EF "Aprueban Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios"
- 1.9. D.S. N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.10. D.S. N° 019-2011-MTC, que aprueba matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.11. R.M. N° 115-2007-MTC/02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.



26
08

- 1.12. Resolución Directoral N° 260-2012-MTC/21 de fecha 03.04.2012, que aprueba el Instructivo Financiero de Transferencia Programáticas Condicionadas de Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales y Regionales con uso de la Extranet de Provías Descentralizado", y sus modificatorias.
- 1.13. Acuerdo de Concejo Municipal N° 156-2014-CMPC de fecha 16.1.07/2014, que aprueba la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, es la Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, creada por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2. **EL GOBIERNO LOCAL**, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La gestión de infraestructura vial vecinal es ejecutada por el GOBIERNO LOCAL a través del Instituto Vial Provincial – IVP, como órgano especializado de la gestión vial provincial en su jurisdicción.

- 2.3. Mediante Ley N° 30191, se estableció medidas para que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales desarrollen acciones, durante el Año Fiscal 2014, con el fin de prevenir y mitigar los factores de riesgo de desastre, así como para la adecuada preparación para la respuesta ante situaciones de desastre a nivel nacional.

Para dichos efectos se ha dispuesto que el saldo presupuestal de libre disponibilidad del Tesoro Público obtenido al final del Año Fiscal 2013 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, financie las medidas establecidas en la Ley en referencia.

El literal c) del Numeral 3.1, Artículo 3° de la norma en mención, señala como medidas en materia de transportes, c.1) Gastos para la ejecución de obras de defensas ribereñas y mejoramiento de carreteras que permiten la prevención de desastres en tramos de la infraestructura de transportes relacionada a la Red Vial nacional y departamental, así como para la ejecución de proyectos de inversión relacionados a la construcción, ampliación, mejoramiento y rehabilitación de carreteras, caminos vecinales y trochas carrozables; c.2) Gastos para el mantenimiento rutinario de infraestructura vial vecinal y departamental, lo que incluye caminos de herradura, trochas carrozables y puentes carrozables, a nivel nacional; c.3) Gastos para la adquisición de puentes modulares, a cargo del MTC.



Handwritten signature and initials, including the number '6' and '07'.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio, el establecer los compromisos y responsabilidades de las partes para la ejecución del Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial de Vías Vecinales que se especifica en el Anexo N° 01 que forma parte integrante del presente convenio, en el marco de la Ley N° 30191.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y bajo la modalidad del Sistema de Transferencias Programáticas Condicionadas, destinará los recursos al **GOBIERNO LOCAL**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

Son obligaciones y atribuciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**:

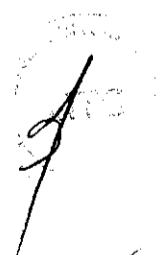
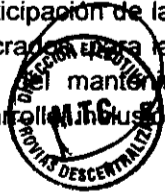
- 4.1. Comunicar a la Dirección Nacional de Tesoro Público, los montos que deben ser transferidos a favor del **GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo a los calendarios de desembolsos aprobados.
- 4.2. Apoyar y asistir técnicamente al **GOBIERNO LOCAL** – Instituto Vial Provincial ante su requerimiento, para lograr una gestión vial eficiente y sostenible.
- 4.3. Realizar el seguimiento y monitoreo de la gestión realizada por el **GOBIERNO LOCAL** en el marco del presente convenio.
- 4.4. Efectuar las visitas técnicas para monitorear la ejecución de las actividades de mantenimiento, previstas en el Convenio.



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO LOCAL**:

- 5.1 Se encarga de la ejecución de la gestión de mantenimiento materia del presente convenio, a través de su Instituto Vial Provincial - IVP, como organismo técnico especializado y en concordancia con las normas técnicas correspondientes.
- 5.2 Efectuar la transferencia financiera al Instituto Vial Provincial (IVP), para el mantenimiento rutinario de la vía vecinal materia del presente convenio, considerando las disposiciones contenidas en el artículo 12 (inciso f.4.) de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, bajo responsabilidad. Debiendo el IVP administrar de manera eficiente los recursos asignados para garantizar la calidad técnica de las actividades de mantenimiento a ejecutar.
- 5.3 Incentivar la participación de la población local de la zona de influencia de los caminos vecinales involucrados para la conformación de organizaciones rurales que participen en la ejecución del mantenimiento vial rutinario, en concordancia con la política nacional de desarrollo, inclusión social y la lucha contra la pobreza.



24 10 014
06

- 5.4 Asumir los costos de inspección, control y/o monitoreo de las actividades de mantenimiento que se realicen a través de su órgano especializado.
- 5.5 Cumplir con lo dispuesto en las directivas y lineamientos elaborados por PROVIAS DESCENTRALIZADO para la gestión de las actividades de mantenimiento vial.
- 5.6 Atender los requerimientos de información por PROVIAS DESCENTRALIZADO, relacionados con la gestión del mantenimiento materia del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO

- 6.1. Las actividades a desarrollarse comprenden mantenimiento rutinario, la cual se ejecutará de acuerdo a los manuales técnicos, en lo aplicable.
- 6.2. Las actividades relacionadas al mantenimiento rutinario de los caminos vecinales que ejecute el GOBIERNO LOCAL, se llevarán a cabo de manera tercerizada, en concordancia con el modelo de gestión vial descentralizada que promueve PROVIAS DESCENTRALIZADO y que vienen siendo aplicadas por los Institutos Viales Provinciales.
- 6.3. El GOBIERNO LOCAL a través del IVP, aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial Rutinario) como un mecanismo técnico de evaluación del desempeño, eficiencia y calidad del mantenimiento, cuyos resultados servirán de base para la renovación de los contratos de mantenimiento, resolución de los mismos y selección de otros más competitivos y eficientes.



CLÁUSULA SEPTIMA: REPRESENTACIÓN PARA EL CONVENIO

El GOBIERNO LOCAL estará representado por el Alcalde Provincial, que a la vez es Presidente del Comité Directivo del IVP, para la ejecución del presente convenio.



PROVIAS DESCENTRALIZADO estará representado por su Director Ejecutivo, para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS INFORMES

El GOBIERNO LOCAL presentará informes respecto a la ejecución de mantenimiento materia del presente convenio, en forma trimestral (dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre) a PROVIAS DESCENTRALIZADO a través de la Oficina de Coordinación Zonal, quienes dentro del plazo de dos días hábiles, previa revisión y pronunciamiento técnico respectivo, remitirán lo actuado a la Unidad Gerencial de Transporte Rural para su evaluación y conformidad. El consolidado general de los informes a cargo de la Unidad Gerencial de Transporte Rural, se efectuará en coordinación con la Unidad Gerencial de Administración para su remisión a la Comisión Multisectorial de Seguimiento, según lineamientos establecidos para tal efecto.



Con el fin de cumplir lo establecido en la Ley N° 30191, el Informe Final será presentado el día 29 de diciembre del 2011



Handwritten signature and date: 23/09/2011

CLÁUSULA NOVENA:

PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia y plazo del presente convenio rige desde su suscripción, con la presentación del respectivo Acuerdo de Concejo que apruebe y autorice la suscripción del presente convenio, y caducará indefectiblemente el 31 de diciembre de 2014, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 30191.

CLÁUSULA DÉCIMA:

MODIFICACIONES

De ser necesario, el presente convenio podrá ser modificado o aclarado mediante adendas que serán suscritas por las partes de común acuerdo, a solicitud de una de ellas.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio, buscará ser solucionado por el entendimiento entre las partes. En caso de surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente convenio, se solucionará, en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier modificación de los domicilios antes indicados deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles; caso contrario, la comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio se entenderá como válidamente efectuada para todos sus efectos.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:

RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

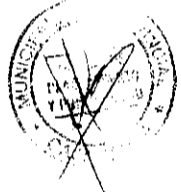
En todos los casos se requerirá la remisión de una carta notarial con diez (10) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.

PROVIAS DESCENTRALIZADO podrá evaluar los casos que ameriten la aplicación de otras medidas en salvaguarda del uso de los recursos y el mejor cumplimiento de las metas establecidas en los Anexos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos del presente convenio las partes eligen como domicilio el que aparece en la parte introductoria del mismo. Cualquier comunicación o notificación que con motivo del presente convenio sea cursada a cualquiera de las partes, se entenderá como válidamente efectuada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



[Handwritten signature]



22 08
2010
04 5
3

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia o discrepancia resultante de la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, consagradas en el Código Civil, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada. A la conclusión de dicho plazo, y dentro de los diez (10) días siguientes, las partes podrán someter la controversia a un Centro de Conciliación y/o recurrir a un Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Encontrándose las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) originales, en la ciudad de Lima a los 2 JUN 2014



Por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**

Ing. JOSE RODRIGUEZ CANTINET
Director Ejecutivo (e)
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Por **GOBIERNO LOCAL**

ALCALDE PROVINCIAL DE CALAMARCA
Ramiro A. Bardales Vigo
Cnl PNP (r)
ALCALDE PROVINCIAL

21/04
03



Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 156-2014-CMPC

Cajamarca, 22 de Julio de 2014

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 16 de Julio del año 2014; el Pedido del señor Regidor Ruperto Becerra Vásquez, referente a la Aprobación del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Previas Descentralizado, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, "Las Municipalidades son Gobiernos Locales con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo preceptuado en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972".

Que, mediante Informe Legal N° 339-2014-OAJ-MPC, de fecha 23 de Junio del 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA. "Por la Procedencia Legal del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y PROVIAS DESCENTRALIZADO".

Que, ante el Pleno de Concejo el Regidor Ruperto Becerra Vásquez, sustentando su pedido manifiesta que, se cuenta con el Convenio de Transferencia Financiera entre la "Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO", cuyo objetivo es la transferencia de recursos a favor de la Comuna Provincial por un monto de S/. 489,777.00 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y siete con 00/100 Nuevos Soles), asumiendo la obligación de gestionar el mantenimiento de las vías rurales a través del Instituto Vial Provincial que tiene la Municipalidad Provincial de Cajamarca; asimismo, señala que la vigencia del presente Convenio es hasta el 31 de Diciembre del año 2014.

Que, asimismo el Regidor peticionante, manifiesta que parte del Convenio se adjunta como Anexo I, los **Mantenimientos Rutinarios - Año 2014**, de acuerdo a la Ley N° 30191, especificando el Departamento, Provincia, Distrito y los tramos a los cuales se les dará mantenimiento a través del IVP, siendo los siguientes: "el canino Choropampa- Asunción- Ogoriz- Huacraruco; Cajamarca - Cumbe Mayo Tramo I; Cajamarca- Cumbe Mayo Tramo II; Emp.R3N- Granja Porcon; Cochamarca - Río Seco; La Victoria - Rumicucho; Las Arenas - Loritopampa; Matara - San Juan- Chim Chim- Tinajones; San Juan - Cachilgón - Ogoriz; Cospán - Santo Domingo; Jesús- Hualqui y Cumbe Mayo- Cumbico". Por lo que solicita ante el Concejo Municipal la Aprobación del presente Convenio con Dispensa de trámite y Dictamen de Comisión.

Que, luego del debate de estilo, y con el objetivo de coadyuvar a la implementación del presente Convenio con la finalidad de que las partes integrantes del mismo establezcan los compromisos y responsabilidades para el cumplimiento de la programación y ejecución del mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; da su asentimiento.



Municipalidad de Cajamarca

Que, el Numeral 26) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, define como atribución del Concejo "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales".

Que, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para tomar el acuerdo y de conformidad con los Artículos 17º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, con Dispensa de Tramite y Dictamen de Comisión el "Convenio de Gestión de Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial de Vías Vecinales entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO", cuyo objeto es la transferencia de recursos a favor de la Comuna Provincial por un monto de S/. 489,777.00 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y siete con 00/100 Nuevos Soles), con la finalidad de que las partes asuman los compromisos, responsabilidades y obligaciones para gestionar y ejecutar el Mantenimiento de las vías rurales a través del Instituto Vial Provincial como Órgano Técnico Especializado.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Instituto Vial Provincial de Cajamarca, la implementación y ejecución del Convenio aprobado en el Artículo Primero, debiendo informar al Concejo Municipal (a través de la Comisión de Regidores pertinente).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- C c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Oficina de Asesoría Jurídica
- OCI
- Oficina General de Informática y Sistemas
- Oficina de Comunicaciones y RR. II
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- PROVIAS DESCENTRALIZADO
- Interesado
- Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Abog. RENATO OLORTEGUI PABANAL
SECRETARIO GENERAL